



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 141
DEMANDANTE	YESICA ANDREA MARMOLEJO SANCHEZ
DEMANDADO	MANUELMARMOLEJO CUESTA
RADICADO	0500131100082022- 00573 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 16 de Noviembre de 2022, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se deberá aclarar que es lo que pretende con el presente proceso, toda vez que los hechos y pretensiones deben estar acorde a lo solicitado. Se aportará el título que presta merito ejecutivo. Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo con el correspondiente interés.

Requisitos que no se cumplieron.

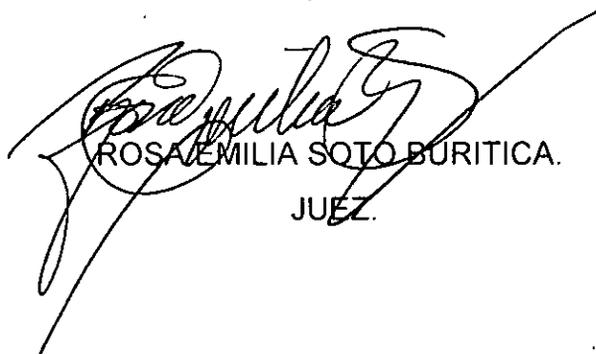
Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado la totalidad de lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.